

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 313-2022-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 05DIC2022

VISTO:

El Expediente N° 8617-2022, de fecha 24 de noviembre del 2022, mediante el cual **CELSO NUÑEZ GUTIERREZ**, identificado con **DNI N° 41534486**, interpone **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra la RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 564-2022-MSB-GM-GSH-UF.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Sanción Administrativa N.º 564-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 07 de noviembre del 2022, se declaró que existe responsabilidad por parte de la administrada y resolvió multar a **CELSO NUÑEZ GUTIERREZ**, identificado con **DNI N° 41534486**, por el **Código de Infracción G-002 “Por no contar con el Certificado ITSE correspondiente”**;

Que, el Artículo 207.2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala que **“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, con excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de (15) días”**; en ese sentido, al corroborar que la Resolución de Sanción Administrativa N.º 564-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 07 de noviembre del 2022, fue notificado con fecha 14 de noviembre del 2022 y el Expediente N° 8617-2022, materia de impugnación fue ingresado el 24 de noviembre del 2022, debe concluirse que el presente recurso es interpuesto dentro del plazo establecido por ley;

Que, el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, prescribe que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, mediante el Expediente N° 8617-2022, el administrado presenta recurso de reconsideración en donde manifiesta que se le pueda eximir de la multa o que se aplique el beneficio del atenuante, sin embargo, solo se puede eximir de la multa cuando se ha subsanado antes de imponer la Papeleta de Imputación, teniendo que el Certificado de ITSE fue expedido el 10.02.2022 y la Papeleta fue impuesta con fecha 04.01.2022, por otro lado el beneficio del atenuante no puede ser aplicado cuando las infracciones son consideradas Muy Graves, según el Artículo 43° de la Ordenanza N° 589-MSB, dispone **“Las circunstancias atenuantes no serán aplicadas a las conductas infractoras que sean calificadas dentro del Criterio de Gradualidad como Muy Grave y que hayan causado grave perjuicio a terceros”**, por lo tanto, se declara **INFUNDADO** el recurso;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja,

HFVC/ycf
C.C. UAD

en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por **CELSO NUÑEZ GUTIERREZ**, identificado con **DNI N° 41534486**, con domicilio en Av. Aviación N° 2911, Stand 03 – San Borja, en contra de la Resolución de Sanción Administrativa N.º 564-2022-MSB-GM-GSH-UF, de 07 de noviembre del 2022, por lo mencionado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la parte administrada, que contra la presente Resolución es posible la interposición del Recurso de Apelación ante el despacho de la Gerencia de Seguridad Humana dentro del plazo de (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 200º del D.S. 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
HUGO FERNANDO VALDERRAMA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN